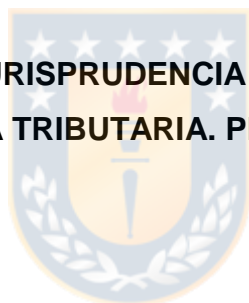


UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



RECOPIACIÓN DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EN MATERIA TRIBUTARIA. PERÍODO AÑOS 2005-2015



Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

MARÍA PAZ MACEIRAS GARCÍA

FRANCISCO RIQUELME VILLA

2 0 1 7

INTRODUCCIÓN

A partir del año 2005 la Justicia Constitucional en Chile experimenta profundos cambios a raíz de la entrada en vigencia de la ley de reforma constitucional N° 20.050 que otorga al Tribunal Constitucional la facultad de conocer de requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, cuestión que hasta entonces estaba radicada en la Corte Suprema de Justicia.

El objetivo de este trabajo es realizar una recopilación de la jurisprudencia que ha emitido el Tribunal Constitucional entre los años 2005 y 2015, dicha recopilación está centrada en materias de orden tributario, abarcando requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad y declaraciones de inconstitucionalidad de preceptos que están contenido en cuerpos legales que regulan el ramo, como lo es el Código Tributario, la Ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N°824) y la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios (Decreto Ley N°825).

El desarrollo de esta recopilación no tiene por objeto realizar un análisis pormenorizado de cada una de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia tributaria, más bien pretende aportar una sistematización de ellas, separando sus componentes para una adecuada comprensión, exponiendo los argumentos más relevantes esgrimidos por los requirentes en cada una de las solicitudes y los fundamentos utilizados por la Magistratura para emitir sus sentencias.

Para lograr el objetivo propuesto este trabajo ha sido dividido en cuatro capítulos, los cuales contemplan un preámbulo referido a la justicia constitucional en nuestro país, el que tiene por objeto el entendimiento de la competencia del Tribunal Constitucional, así como la tramitación ante este, los cuales están estructurados de tal forma que ayudan a entender los requisitos para iniciar un procedimiento ante esta Magistratura. Además, se contempla un capítulo dedicado a cada uno de los cuerpos legales que rigen la materia tributaria. Adicionalmente se ha incorporado en cada uno de estos capítulos datos estadísticos a través de gráficos que contribuyen al mejor entendimiento de la actuación del Tribunal ante las solicitudes de los legitimados activos.

CAPÍTULO I: JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Llamaremos Justicia Constitucional a toda actividad desarrollada por los órganos especializados del Estado encaminada a dar solución a los conflictos o contiendas constitucionales por medio de una tutela jurisdiccional efectiva de la supremacía constitucional, ejercida por órganos independientes, dotados de potestades jurisdiccionales en materia constitucional, cuyas decisiones son vinculantes para todos los órganos, grupos y personas propio del marco de un Estado de Derecho, y cuyo sustento ético es la reafirmación de los fundamentos de un Estado de Derecho, el régimen democrático y la defensa, protección y garantía de los Derechos Fundamentales de las personas.

Definido lo que entendemos por justicia constitucional, corresponde ahora analizar la integración, funcionamiento y competencia del Tribunal Constitucional, órgano encargado de velar por la supremacía Constitucional.

Del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional de Chile es un órgano del Estado, autónomo e independiente de todo otro poder, creado el 23 de enero de 1970 durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, mediante la ley de reforma constitucional número 17.284. Nace como una necesidad de mantener la supremacía constitucional y velar por el imperio de legalidad que hasta entonces estaba entregada en el ámbito administrativo a la Contraloría general de la República y a la Corte Suprema de Justicia que por aplicación del artículo 86 de la Constitución Política de 1925 podía declarar inaplicable cualquier precepto legal que fuere contrario y atentatorio a la Carta fundamental.

1.1 Integración del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional está integrado por 10 miembros que se denominan “Ministros”, designados en la forma que señala el artículo 92 de la Constitución Política de la República.¹

¹ ARTÍCULO 92 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA: Habrá un Tribunal Constitucional integrado por diez miembros, designados de la siguiente forma:

- a) Tres designados por el Presidente de la República.
- b) Cuatro elegidos por el Congreso Nacional. Dos serán nombrados directamente por el Senado y dos serán previamente propuestos por la Cámara de Diputados para su aprobación o rechazo por el